**ORDENANZA N° 78 – HCDPF - 2021**

Potrero de los Funes, 28 de abril de 2021

**VISTO:**

La Ordenanza N°71 - HCDPF - 2020 y el Anexo I que establece la remuneración Básica y el Adicional Remunerativo para las distintas categorías del escalafón de la Municipalidad de Potrero de los Funes; y

**CONSIDERANDO:**

Que la difícil situación que venimos atravesando producto de la pandemia ocasionada por el COVID-19 trae aparejada importantes desafíos a nivel no solo económico sino también social;

Que las consecuencias de la pandemia impactan fuertemente en la actividad económica y por consiguiente en los ingresos del Municipio, pero también a todos los agentes municipales que se ven afectados por la inflación y la constante pérdida del poder adquisitivo de la moneda;

Que la realidad económica referida hace necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, el interés público y el interés de los empleados dependientes de esta Administración;

Que con el objetivo de satisfacer el interés de todos los empleados municipales, y a fin de mantener el salario real de los trabajadores, la Municipalidad de Potrero de los Funes ha resuelto la modificación del Anexo I de la Ordenanza N° 71 del HCDPF – 2020;

Que se puede concretar la mencionada modificación a las categorías del escalafón municipal sin comprometer los recursos que percibe este Municipio;

Que por lo expuesto es necesario dictar el presente acto administrativo fundado en razones de necesidad y urgencia;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DISPONE**

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Anexo I de la Ordenanza N° 71 del HCDPF-2020, el cual quedará redactado conforme al Anexo I presentado a continuación de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y archívese.-

**MODIFICACIÓN ORDENANZA N°71 HCDPF- 2020**

**ANEXO SUELDOS 2021**

Artículo 1°.- Liquídese a partir del 1 de abril de 2021, la suma de PESOS TREINTA CUATRO MIL ($ 34.000,00), Sueldo Básico de INTENDENTE MUNICIPAL.

Artículo 2°.- Liquídese a partir del1 de abril de 2021, la suma de PESOS VEINTE SIES MIL CON 00/100 ($26.000,00) Sueldo Básico de SECRETARIO MUNICIPAL.

Artículo 3°.- Liquídese a partir de su aprobación, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($18.500,00) Sueldo Básico de DIRECTOR MUNICIPAL.

Artículo 4°.- Liquídese a partir del 1 de abril de 2021, para el PERSONAL SUPERIOR – INTENDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL de la Municipalidad de Potrero de los Funes, el concepto de “GASTOS DE REPRESENTACIÓN”, cuyo importe no podrá superar el 35% del sueldo básico que le correspondiere en ese momento.

Artículo 5°.- Liquídese a partir del 1 de abril de 2021, para el PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, MAESTRANZA Y OBRERO, de la Municipalidad de Potrero de los Funes, conforme a los importes establecidos en la ESCALA I, que forma parte del presente ANEXO I.

Artículo 6°.- Liquídese a partir de su aprobación, en concepto de ASIGNACION FAMILIAR, para el PERSONAL SUPERIOR, ADMINISTRATIVO, TECNICO Y OBRERO de la Municipalidad de Potrero de los Funes, conforme a los importes establecidos en la ESCALA II, que forma parte del presente ANEXO I.

Artículo 7°- Fijase a partir del 1 de abril de 2021, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 550,00), la ASIGNACION EN CONCEPTO DE PRESENTISMO, la cual será abonada, en los casos de asistencia perfecta, a los agentes que forman parte de las siguientes Categorías: “A”, “B”, “C”, “D”, y “E”.-

Artículo 8°.- Fijase a partir del 1 de abril de 2021, la ASIGNACION EN CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD para el PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, MAESTRANZA Y OBRERO, la que se abonará de la siguiente forma: PESOS OCHENTA CON 00/100 ($ 83,00) por año de servicio, sobre el total a cobrar de las Categorías “A”, “B”, “C”, “D” y “E”; conforme a los importes establecidos en la ESCALA I, que forma parte del presente ANEXO I.-

Artículo 9°.- Fijase a partir del 1 de abril de 2021, la ASIGNACION EN CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD, para el PERSONAL SUPERIOR - INTENDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIOS MUNICIPALES, la que se abonará de la siguiente forma: $ 150,00 (PESOS CIENTO CICUENTA CON 00/100) por año de servicio, sobre el total a cobrar, conforme a los importes establecidos en el presente ANEXO I.

Artículo 10°.- Fijase a partir del 1 de abril de 2021, la ASIGNACIÓN EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD LABORAL para el PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, MAESTRANZA Y OBRERO, que desempeñare tareas específicas, requiriendo de mayor compromiso, atención, responsabilidad y disponibilidad a las tareas comunes, para un cargo similar; abonándose para tal fin un importe que no supere el 50% de su sueldo básico, sea cual fuere la categoría del agente.

Artículo 11°.- Fijase a partir del 1 de abril de 2021, la ASIGNACIÓN EN CONCEPTO DE EXTENSIÓN HORARIA para el PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, MAESTRANZA Y OBRERO, que desempeñare tareas, donde se requiera de mayores horas de disponibilidad a las habituales, en forma continua y permanente, cuya responsabilidad no pueda ser delegada a otro agente; abonándose para tal fin un importe que no supere el 50% de su sueldo básico, sea cual fuere la categoría del agente; quedando suspendido, en estos casos, la modalidad de horas extras.

Artículo 12°.- Liquídese a partir del 1 de abril de 2021, para el PERSONAL SUPERIOR – INTENDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL y DIRECTOR MUICIPAL de la Municipalidad de Potrero de los Funes, la asignación por “TITULO UNIVERSITARIO O DE ESTUDIOS SUPERIORES el 10% del sueldo básico que le correspondiere en ese momento.

Artículo 13°.- El ejercicio del cargo de Concejalserá **Ad-Honorem**conforme lo establece el artículo 4° de la Ley XII-0966-2017.

Artículo 14°.- Impútese el gasto originado por la aplicación de las disposiciones de los Artículos anteriores a los Rubros cuyo Código de Imputación está detallado en la Ordenanza de Presupuesto vigente y correspondiente a cada dotación.-

Artículo 15°.- Disposiciones complementarias

**Categoría**

**SueldoBásico**

Categoría "A"

$ 17.200,00

Categoría "B"

$ 16.875,00

Categoría "C"

$ 15.450,00

Categoría "D"

$ 14.250,00

Categoría "E"

$ 13.500,00

**ESCALA I • SUELDOS 2021**

**IMPORTE**

a)

AsignaciónporMatrimonio

2.124,00

$

b)

AsignaciónporNacimiento

1.416,00

$

c)

AsignaciónporAdopción

4.674,00

$

d)

AsignaciónporCónyuge

72,00

$

e)

1

Asignación por Hijo: Sueldo básico hasta $ 12.000,00

425,00

$

2

Asignación por Hijo: Sueldo básico desde $ 12.000,01

156,00

$

f)

1

Asignación Pre-Natal: Sueldo básico hasta $ 12.000,00

425,00

$

2

Asignación Pre-Natal: Sueldo básico desde $ 12.000,01

156,00

$

g)

AsignaciónporHijo con discapacidad

636,00

$

h)

Asignación Escolaridad (pre-escolar, primaria y secundaria)

60,00

$

i)

AsignaciónAyuda Escolar Anual

354,00

$

j)

Asignación Ayuda Escolar Anual Hijo con discapacidad

564,00

$

**ESCALA II • ASIGNACIONES FAMILIARES 2021**

**CONCEPTO**